

RESOLUCIÓN N° 10.-

Asunción, 16 de marzo del 2021.-

**VISTOS:** Los Recursos de Reconsideración y Aclaratoria interpuestos por la postulante María de Jesús Baccheta Matteucci, con Cédula de Identidad N° 3.443.860, contra la Resolución N° 6, con fecha 5 de marzo del 2021, dictada por el Tribunal Examinador del 15° Concurso de Oposición para Notarios de la República del Paraguay; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Acordada Número 1.456/2.020, dictada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en su Artículo 5°, apartado D.1), quinto párrafo, reza: "...El resultado de la ponderación de méritos y aptitudes profesionales se dará a conocer dentro de los diez días hábiles de finalizado el examen escrito e incluirá el detalle de cada ítem ponderado. Los interesados podrán interponer recurso de revisión dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la publicación de los recursos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, que serán resueltos por el Tribunal examinador en un plazo de tres días hábiles. La resolución será irrecurrible..."-----

La normativa citada precedentemente, dispone claramente que el resultado de la ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales de los postulantes se dará a conocer dentro de los diez días hábiles de finalizado el examen escrito, y podrá ser, únicamente, objeto de revisión, a ser interpuesto dentro de los tres días hábiles contados desde la publicación de los resultados. Igualmente, establece que la decisión del Tribunal Examinador respecto de dicho Recurso será irrecurrible.-----

Efectivamente, no merece mayor esfuerzo analítico determinar que la pretensión de la recurrente es improcedente. Ello pues porque, conforme lo expuesto *supra*, la norma que regula la materia prevé la posibilidad de interponer Recurso de Revisión contra el resultado de la ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales, dentro de los tres días hábiles contados desde la publicación de los resultados por parte del Tribunal Examinador, siendo el único Recurso disponible el de la Revisión, el cual no fue interpuesto por la recurrente, ni conjunta ni separadamente.-----

En estas condiciones, no resta otra alternativa que rechazar los Recursos de Reconsideración y Aclaratoria incoados, por su notoria improcedencia.-----

*Obiter* cabe señalar que, aun flexibilizando el rigor del cumplimiento de los requisitos formales, la pretensión de la recurrente no tendría andamiaje favorable. Ello porque: a) la constancia de trabajo en Escribanía no reviste el carácter de declaración jurada como lo establece taxativamente el apartado C.1), tercer párrafo, de la Acordada Número 1.456/2.020; b) el puntaje correspondiente al apartado C.2) de la Acordada reglamentaria, le fue otorgado teniendo en cuenta el año consignado en su Título de Abogada; y, c) el puntaje correspondiente al apartado C.3) de la misma Acordada, le fue otorgado respecto de cada uno de los certificados (tres en total) que presentó.-----

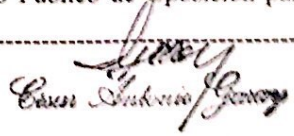
EN CONSECUENCIA, el Tribunal Examinador del 15° Concurso Público de Oposición para Notarios de la República del Paraguay;-----



Eugenio Jiménez R.  
Ministro

Prót. Dr. Carlos González Alfonso  
Director de la Carrera de Notariado

Abg. y N.P. Julia Cardozo de Benítez  
Directora  
Dirección del Registro de Automotores



**RESUELVE:**

1.- **NO HACER LUGAR** a los Recursos de Reconsideración y Aclaratoria interpuestos por la postulante María de Jesús Baccheta Matteucci, con Cédula de Identidad N° 3.443.860, contra la Resolución N° 6, con fecha 5 de marzo del 2.021, dictada por el Tribunal Examinador del 15° Concurso de Oposición para Notarios de la República del Paraguay, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----

2.- **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución.-----  
Leída Resolución N° 10/2021.-

*Dr. Eugenio Jiménez R.*  
Ministro

*Cardozo*  
Abg. y N.P. Julia Cardozo de Benítez  
Directora  
Dirección del Registro de Automotores

*César Antonio Garay*

*E. C. H.*

Prof. Dr. Carlos González Alfonso  
Director de la Carrera de Notariado

